



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2020 00292 00 |
| ASUNTO | REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIO A TENER EN CUENTA NOTIFICACIÓN. AUTORIZA EMPLAZAMIENTO. TIENE NOTIFICADOS A UNOS VINCULADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA Y ANEXA CONTESTACIÓN. |

Vistos los memoriales que militan en los archivos 72 y 73 del libelo, contentivos de las notificaciones remitidas a los vinculados María Paola, Manuel Santiago y Verónica Botero Montoya; y de Jenny Mariana y David Andrés Zethelius Montoya; el despacho hará las siguientes observaciones:

Con relación a la notificación de la señora María Paola Botero Montoya, previo a tener en cuenta la misma, deberá la parte demandante allegar el formato que destinó para su realización; a efectos de verificar que esta se diligenció en debida forma.

En cuanto a la solicitud de emplazar a los vinculados Manuel Santiago Botero Montoya y Verónica Botero Montoya, en el entendido que desconoce el lugar donde pueden ser citados; de conformidad con lo normado en el artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de aquellos, a fin de que comparezcan a notificarse personalmente de los autos de fecha 8 de febrero de 2021 - y 1 de marzo de 2022, mediante los cuales se admitió la demanda (archivo 18) y se ordenó la vinculación del litisconsorcio necesario por pasiva; respectivamente (archivo 44).

Cabe anotar que, el listado con los datos necesarios mediante el cual se efectúe el emplazamiento deberá elaborarlo la parte demandante, que es la interesada en la notificación, para lo cual atenderá lo dispuesto en las normas antes citadas.

Igualmente cabe recordar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que la parte actora presentará la solicitud al Juzgado

con la información necesaria para la publicación del emplazamiento en dicho Registro.

Ahora bien, frente a la notificación de los señores Jenny Mariana y David Andrés Zethelius Montoya, la misma no se tendrá como válida; habida cuenta que no se incluyó la providencia que ordenó su vinculación a la Litis por pasiva.

Sin embargo, atendiendo a que le otorgaron poder al abogado Jorge Ignacio Cano Montoya, se tendrán notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió la demanda y del que ordenó su vinculación (archivos 18 y 44 respectivamente), a partir del día en que se notifique este proveído, en voces del inciso 2º, artículo 301 del CGP.

Seguidamente, se le reconoce personería al Dr. JORGE IGNACIO CANO MONTOYA portador de la T.P. 106.796 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de aquellos y; además, habrá de tenerse en cuenta la contestación que a la demanda realizan de donde **no** se desprenden medios exceptivos ni oposición alguna (archivo 74).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>040</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>28 de marzo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3399deb178de38b1b81d013204e8e2cc540d2423b62be11d7736d0e1a011917**

Documento generado en 27/03/2023 01:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>